

Decreto 360/1996, de 26 de septiembre, por el que se establece la atribución a los órganos de la Comunidad Autónoma de Galicia del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Espectáculos Públicos ¹

(DOG 191, de 30 de septiembre de 1996)

Artículo único

Las competencias relativas al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de espectáculos públicos, se ejercerán por los órganos siguientes:

- a) Por el Consello de la Xunta de Galicia, las facultades que en la legislación estatal, aplicable en esta materia, se asignan al Consejo de Ministros.
- b) Por el conselleiro de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, las asignadas al ministro de Interior.
- c) Por el director general de Interior, las asignadas a los titulares de órganos superiores y directivos del Ministerio de Interior.
- d) Por los delegados provinciales de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales las asignadas a los gobernadores civiles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al conselleiro de Justicia, Interior y Relaciones Laborales a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

¹ Véase Decreto [GALICIA] 390/2009, 24 septiembre, por el que se determina el procedimiento aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora en la materia de establecimientos y espectáculos públicos (DOG 2 octubre).